



**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 25 de agosto de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 146-2022-CU.- CALLAO, 25 DE AGOSTO DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 25 de agosto de 2022, en el punto de agenda 11. RECTIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN RESOLUCIONES DE INGRESO: 11.1 APELLIDO DE LA ESTUDIANTE ESTHEFANY CELYNE OLIVERA CARRASCO – FCA.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 108 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 109°, numerales 109.11, 109.15 y 109.16 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar las modalidades de ingreso e incorporación de estudiantes a la Universidad; resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias y otras que señale el Estatuto y las normas reglamentarias de la Universidad;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Que, con Resolución N° 061-2022-CU del 13 de abril de 2022, se reconoció como ingresante a la MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a la estudiante ESTHEFANY CELYNE OLIVERA CARRASO, en el Proceso de Admisión 2022-A;

Que, el Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, mediante el Oficio N° 268-2022-UPG-UNAC (Expediente N° 2014545) recibido el 26 de julio de 2022, remite el pedido de la estudiante ESTHEFANY CELYNE OLIVERA CARRASCO de la Maestría en Administración Marítima y Portuaria, sobre rectificación de su segundo apellido donde figura como CARRASO y debe decir CARRASCO;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, mediante Oficio N° 940-2022-ORAA/UNAC del 28 de julio de 2022, remite el Informe N° 193-2022-SEC/ORAA del 27 de julio de 2022, por el cual informa que la estudiante ESTHEFANY CELYNE OLIVERA CARRASCO, ingresó a esta Casa Superior de Estudios por Examen General, en el Proceso de Admisión 2022-A, en la Maestría en Administración Marítima y Portuaria de la Unidad de Posgrado de la Facultad Ciencias Administrativas, según Resolución de Consejo Universitario N° 061-2022-CU con fecha 13 de abril de 2022; y que verificado la Base de Datos en el Sistema de Oficina de Registros y Archivos Académicos y en el Sistema del SGA y en la Resolución de Ingreso de Consejo Universitario N° 061-2022-CU, figura de la siguiente manera: dice: OLIVERA CARRASO ESTHEFANY CELYNE y debe decir: OLIVERA CARRASCO ESTHEFANY CELYNE;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 776-2022-OAJ recibido el 17 de agosto de 2022, evaluados los actuados, opina que *“PROCEDE LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 061-2022-CU del apellido materno de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos en el Sistema de ORAA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre “ESTHEFANY CELYNE OLIVERA CARRASCO”;* asimismo recomienda *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es “ESTHEFANY CELYNE OLIVERA CARRASCO”;*”;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 25 de agosto de 2022, tratado el punto de agenda 11. RECTIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN RESOLUCIONES DE INGRESO: 11.1 APELLIDO DE LA ESTUDIANTE ESTHEFANY CELYNE OLIVERA CARRASCO – FCA, los señores consejeros acordaron aprobar la modificación de la Resolución de Ingreso N° 061-2022-CU del segundo apellido de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos en el Sistema de ORAA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre “ESTHEFANY CELYNE OLIVERA CARRASCO”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 940-2022-ORAA/UNAC e Informe N° 193-2022-SEC/ORAA de la Oficina de Registros Académicos del 27 y 28 de julio de 2022; al Informe Legal N° 776-2022-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de agosto de 2022; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, al Art. 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 25 de agosto de 2022; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° MODIFICAR** la Resolución N° 061-2022-CU del 13 de abril del 2022, así como en la base de datos de la Oficina de Registros Académicos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del segundo apellido de la recurrente, debiendo registrarse a la estudiante de la MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios como: **ESTHEFANY CELYNE OLIVERA CARRASCO**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

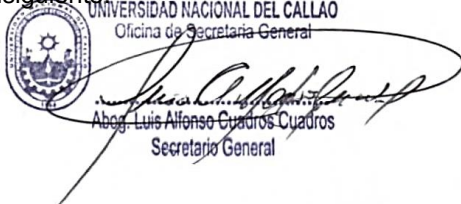
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Oficina de Tecnología de Información, la Facultad de Ciencias Administrativas, la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, Oficina de Tecnologías de Información, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, OTI,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesada.